INFORME SECRETARIAL.

A despacho con el informe que mediante auto de fecha 03 de agosto de 2023, se indicó lo siguiente, (pdf. 25)

> "…En primer lugar, se tiene por repudiada la herencia por parte de los señores William Toro Acosta y Luz Melba Téllez Guevara, Zully Daniela Toro Santibáñez, Luis Bernardo Toro Acosta, y Francy Toro Contreras, quienes se notificaron personalmente, sin que se hubieran pronunciado frente al requerimiento del despacho, conforme el artículo 492 del C.G.P…"

No obstante, lo anterior, no se hizo alusión a la señora MELBA TORO, la cual fue notificada por aviso (pdf. 24) y revisado el cartulario, no se evidencia manifestación alguna frente al trámite.

Igualmente que el auxiliar de la justicia (partidor), allegó el trabajo de partición, conforme lo requerido en auto de fecha 19 de octubre de 2023 (pdf. 36)

Sírvase proveer

La Dorada, Caldas, 29 de abril de 2024

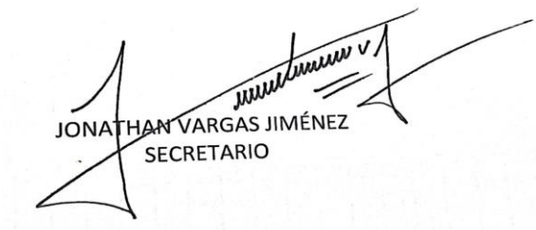

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	**Nro. 398**
PROCESO	**Sucesión intestada**
CAUSANTE	**PARMENIO TORO VÉLEZ**
RADICACIÓN	**173804089-003-2022-00567-00**

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la constancia secretarial que antecede, previo a resolver sobre el nuevo trabajo de partición allegado, se evidencia que enfrente de la señora **MELBA TORO**, no se indicó si repudia o no la herencia, motivo por el cual al encontrarse notificada por aviso (pdf. 24) y guardar silencio, debe darse aplicación a lo preceptuado en el inciso 5 del art 492[1], esto es, **TENER POR REPUDIADA LA HERENCIA.**

Ejecutoriado el presente proveído, se resolverá sobre el nuevo trabajo de partición allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

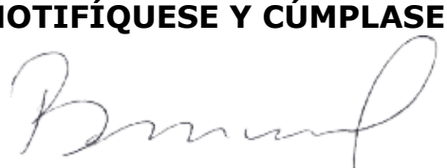

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

[1] "*… Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente…*"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 072 del 03 de MAYO de 2024.

Secretaría